

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2021-013

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que el artículo 350 de la Carta Magna señala que el Sistema de Educación Superior *“tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que el artículo 18 de la Ley Ibidem manifiesta que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: *“(…) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).”*
- Que el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: *“Art. 80.- Aprendizaje de una segunda lengua.- El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas: (...) b) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1. (...)”*
- Que el Reglamento de Régimen Académico interno de la Universidad de las Artes, señala: *“Artículo 40.- Suficiencia en idioma extranjero.- Las asignaturas destinadas a los aprendizajes de un idioma extranjero facilitarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de titulación de las carreras de tercer nivel, no son obligatorias sino optativas, y deberán ser organizadas u homologadas desde el inicio de la carrera. La*

suficiencia de la lengua extranjera deberá ser evaluada una vez que el estudiante haya cursado y aprobado el 60% de las asignaturas de la carrera. Dicha prueba será habilitante para la continuación de sus estudios. (...)”

Que en el artículo 8 de la reforma a la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, aprobada por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-16-No.330-2020 indica: *“Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.- Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa”.*

Que el 05 de diciembre de 2020 se llevaron a cabo las elecciones mediante votación universal, directa y secreta, siendo declarados los ganadores del proceso de elecciones de la Institución, mediante resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023 del 21 de diciembre de 2020.

Que la Universidad de las Artes aprobó el 10 de septiembre de 2018 el Reglamento de Titulación mediante resolución No. CG-UA-2019-075, y el 15 de agosto de 2019 realiza una reforma integral a dicha normativa mediante Resolución No. CG-UA-2019-071. La disposición transitoria tercera de dicha normativa plantea: *“Los estudiantes que [...] se matricularán por primera vez a la Unidad de Titulación en el segundo periodo académico ordinario de 2019 podrán excepcionalmente aprobar la suficiencia de la lengua extranjera mientras cursen la Unidad de Titulación. En estos casos, los estudiantes deberán presentar una solicitud escrita a su Director/a de Escuela, quien la comunicará a los miembros del Consejo de Escuela. Para tratar estas solicitudes, el Consejo se reunirá hasta la primera semana del periodo académico ordinario”.*

Que el Subdirector de la Escuela de Artes Escénicas, Marcelo Leyton mediante memorando No. UA-VA-EAE-2021-0025-M de 13 de abril de 2021, remite al Rector una propuesta de la Escuela de Artes Escénicas para incluir una disposición transitoria al Reglamento de Titulación de la Universidad. En el memorando mencionado el Subdirector de la Escuela de Artes Escénicas, señala: *“(...) La Escuela de Artes Escénicas propone agregar al Reglamento de Titulación de la Universidad de las Artes la siguiente disposición transitoria: “Debido a la situación excepcional causada por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en el caso de los estudiantes que ingresen por primera vez a la Unidad de Titulación en el primer periodo académico ordinario de 2021, así como en el segundo, cuando a un estudiante le falte validar exclusivamente el último nivel de lenguas extranjeras, podrá inscribirse de manera excepcional en la Unidad de Titulación con la aprobación del Consejo de Escuela, y podrá excepcionalmente aprobar la suficiencia de la lengua extranjera mientras curse la Unidad de Titulación. A partir del primer periodo académico ordinario 2022, el ingreso a la Unidad de Titulación se regirá por lo establecido en el artículo 8 del reglamento de titulación de la Universidad de las Artes. (...)”.*

- Que el Vicerrector Académico pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos se analizaron los temas que constan en el orden del día para la Sesión No. UA-OCS-SO-2021-007, y remite al Acta de Reunión Nro. UA-OCS-Com-AAcad-2021-004-AC, en la cual se analizaron los temas tratados.
- Que el Estatuto de la Universidad de las Artes, señala: *“Art. 62.- Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) f) Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias; (...).”* – Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el CES, cuya numeración fue corregida por la Universidad de las Artes-.
- Que en sesión No. 07, de carácter ordinaria, de fecha 28 de abril de 2021, las y los miembros del Órgano Colegiado Superior, conocieron, analizaron y resolvieron la solicitud de reformas al Reglamento de Titulación.
- Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que conforme lo prescrito por el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, la de *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el/la Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior.”*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y su Estatuto vigente,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación de una disposición transitoria al Reglamento de Titulación de Grado, según la propuesta que consta en el memorando UA-VA-EAE-2021-0025 del Subdirector de la Escuela de Artes Escénicas y las observaciones planteadas por las y los miembros del Órgano Colegiado Superior.

En el acápite de “Disposiciones transitorias” del Reglamento de Titulación de Grado de la Universidad de las Artes, se incorpora la siguiente disposición: *“SÉPTIMA.- “Debido a la situación excepcional causada por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en el caso de los estudiantes que ingresen por primera vez a la Unidad de Titulación en el primer periodo académico ordinario de 2021, así como en el segundo, cuando a un estudiante le falte validar exclusivamente el último nivel de lenguas extranjeras, podrá inscribirse de manera excepcional en la Unidad de Titulación con la aprobación del Consejo de Escuela, y podrá aprobar la suficiencia de la lengua extranjera mientras curse la Unidad de Titulación. A partir del primer periodo académico ordinario 2022, el ingreso a la Unidad de Titulación se registrará por lo establecido en el artículo 8 de esta normativa. Esta disposición transitoria no aplica en el caso de estudiantes que tengan*

pendientes asignaturas de los ocho niveles de la malla curricular, sin excepciones, antes del inicio del periodo académico ordinario.”

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución:

- Al Vicerrectorado Académico, a la Secretaría Académica y a los Directores de las Escuelas con el objetivo de su debida aplicación para el análisis de las solicitudes de ingreso a la unidad de titulación.

Artículo Tercero.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realice la correspondiente publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes para su debida difusión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

William Herrera Ríos

Rector – Presidente

Órgano Colegiado Superior

Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe

Secretaria Adhoc

Órgano Colegiado Superior

Universidad de las Artes